



**PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA**



## **1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN**

### **1.1 Competencias de la sección**

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales que implican que las Entidades Locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de su cometido, y que para ello deben nutrirse fundamentalmente de los tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En dicho sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulga la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional, mediante la que se crea un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante el Fondo.

Asimismo, la Ley 6/2010 establece para la puesta a disposición del Fondo a los municipios andaluces mediante la creación de una Sección presupuestaria independiente, a través de la cual se determina el importe que corresponde a cada municipio mediante la aplicación de las variables y reglas contenidas en la Ley según las dotaciones establecidas en la Ley de Presupuestos, se participa en las reuniones sectoriales y en los grupos de trabajo mixtos que se puedan crear, se tramita la propuesta de Orden que de cumplimiento a su Disposición Adicional Primera, además de consignar los créditos correspondientes al importe que se ha de pagar a los municipios andaluces en cada ejercicio.

### **1.2 Estructura de la sección**

Esta sección está constituida únicamente por un sólo programa el 81B " Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales

## **2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN**

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía participa en el Plan Estratégico 2014-2020 de la Agenda por el Empleo cuyas estrategias se estructuran en tres grandes bloques tales como las de índole económica, las ambientales y territoriales y las sociales e institucionales.

Dentro de estas últimas se enmarca la actuación de la sección 3500 persiguiendo una economía al servicio de las personas a través de una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social cuyas líneas de actuación son:

- \*Promover la transparencia de la Administración y la participación ciudadana
- \*Promover la modernización de la Administración Pública y la incorporación de avances tecnológicos para un mejor servicio público.
- \*Aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos
- \*Mejorar la regulación económica y promover la simplificación y la reducción de cargas administrativas tanto a la ciudadanía como para la actividad económica .

La sección 3500 centra sus actuaciones en la línea encaminada a aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos locales.

## **3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN**

**OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía**

Reforzar el principio de suficiencia financiera para garantizar que las Haciendas locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas para lo que se deben nutrir fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades autónomas. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias

**4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO****4.1 Breve explicación de la estructura del gasto**

Los créditos asignados a esta Sección se encuentran en un sólo capítulo, capítulo 4 "Transferencias Corrientes", que recogen la dotación presupuestaria destinada al pago a los Municipios de su participación definitiva en el Fondo por cuartas partes trimestrales, distribuida la asignación inicial en cuatro subconceptos que diferencian cuatro grupos de municipios en atención a su población:

- \* Grupo 1: Municipios con población inferior a 5.000 habitantes
- \* Grupo 2: Municipios con población comprendida entre 5.000 y 19.999 habitantes
- \* Grupo 3: Municipios con población comprendida entre 20.000 y 49.999 habitantes
- \* Grupo 4: Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

| Capítulos                         | 2019               | %            |
|-----------------------------------|--------------------|--------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL              |                    |              |
| 2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.  |                    |              |
| 3 GASTOS FINANCIEROS              |                    |              |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES       | 489.600.000        | 100,0        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA           |                    |              |
| <b>Operaciones Corrientes</b>     | <b>489.600.000</b> | <b>100,0</b> |
| 6 INVERSIONES REALES              |                    |              |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL       |                    |              |
| <b>Operaciones de Capital</b>     |                    |              |
| <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> | <b>489.600.000</b> | <b>100,0</b> |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS             |                    |              |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS             |                    |              |
| <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>    |                    |              |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>489.600.000</b> | <b>100,0</b> |

**4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes**

El peso cuantitativo de cada una de las partidas sobre el total es muy similar aún cuando el número de entidades locales beneficiarias en cada una de ellas difiere significativamente. Así con la partida 460.01 se atienden a 704 entidades locales beneficiarias de un total de los 786 municipios andaluces



## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

No hay

## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

La sección 3500 está constituida únicamente por un programa presupuestario, el 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales" cuya estructura de gasto es coincidente con la descrita anteriormente para la sección.

| <b>Programa</b>                                       | <b>2019</b>        | <b>%</b>     |
|---|--------------------|--------------|
| 81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL. | 489.600.000        | 100,0        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>489.600.000</b> | <b>100,0</b> |

### PROGRAMA 81B- COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.

#### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

En el año 2016, según datos obtenidos en octubre de 2018 respecto a la liquidación de los presupuestos del año 2016 proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que corresponden al 94,9% de los 778 ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2016, los Ayuntamientos andaluces liquidaron 8.099 millones de euros en concepto de ingresos corrientes siendo su autonomía financiera sólo el 56,9% de ese importe; autonomía que viene generada por sus tributos propios e ingresos patrimoniales.

Si bien, el aumento en el volumen de tributos propios se encuentra limitado en tanto en cuanto recae directamente su peso en los ciudadanos y ciudadanas que los han de soportar. Así, la presión fiscal entendida como la cantidad liquidada por tributos propios, expresada en términos per cápita, se incrementó en Andalucía respecto al ejercicio anterior con una media de un 1,17% anual frente al 3% que experimentó en ejercicios anteriores. No obstante, este esfuerzo en algunas de las provincias llegó a superar con creces la media regional siendo en algunos casos del 4,5%, 3,05% ó 2,76% respecto al ejercicio anterior.

Por otro lado, respecto al volumen de deuda viva sólo el el 20% de los municipios andaluces,1 de cada 5, cerraron el año 2017 con un importe igual a 0, por lo que gran parte de los Ayuntamientos Andaluces soportan un volumen importante de deuda viva que provoca que gran parte de los ingresos que recaudan vaya destinada a atender a su vencimiento periódico.

Así los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma andaluza concentran el 25,2% de los 23.730,4 millones de euros que constituyen el volumen total de Deuda viva del conjunto de ayuntamientos del territorio nacional a finales del año 2017, es decir, 1 de cada 4 euros que los ayuntamientos nacionales mantienen pendientes de devolución a las entidades de crédito tiene su origen en ayuntamientos andaluces. Teniendo en cuenta los datos de Deuda viva por habitante, el ratio medio regional se sitúa en un 30 % más de la media nacional. Sólo el el 20% de los municipios andaluces,1 de cada 5, cerraron el año 2017 con un importe de Deuda viva igual a 0.

Según lo expuesto, y dada la insuficiencia de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se hace necesario, además de constituirse como una obligación legal, el nutrir a las Haciendas Locales de este tipo de fondos de carácter incondicionado que permitan la suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias y la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

#### 6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

##### OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía



**OO.1.1 Garantizar la liquidez de las entidades locales andaluzas**

A través de la determinación y cuantificación de los importes anuales de la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicando las reglas y variables establecidas en la Ley reguladora 6/2010, de 11 de junio, así como lograr que éste fondo llegue, como recursos necesarios que son para el desempeño de las competencias locales, de forma rápida y eficaz a las mismas mediante una adecuada realización de las transferencias de fondos a los entes locales andaluces en el menor tiempo posible así como una correcta gestión de las cuentas bancarias de los beneficiarios a efectos que les llegue en la cuenta solicitada para ello.

**ACT.1.1.1 Gestión de Incidencias en cuentas bancarias y pago**

Realización de la puesta a disposición de los fondos, con carácter general, en el mismo día en que son recibidos con la previa gestión de todas las incidencias relativas a cuentas bancarias y de terceros con el fin último de garantizar el pago correcto.

**ACT.1.1.2 Cuantificación del Fondo Patrica para cada uno de los municipios**

Determinación de los importes resultado del reparto.

**ACT.1.1.3 Tramitación de Orden que da cumplimiento a la DA 1ª de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la PATRICA**

Desarrollo de trámites para elaborar y publicar la Orden de la Consejería prevista en la Disposición Adicional Primera.

**ACT.1.1.4 Análisis de los Efectos de la aplicación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Patrica**

Estudios realizados sobre los efectos causados en la aplicación de la Ley de la Patrica.

**OO.1.2 Dar apoyo financiero a las corporaciones locales**

Se pretende dotar de liquidez a las Entidades Locales en situaciones extremas de necesidad para atender a los gastos corrientes de forma que sea compatible con el sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales mediante un sistema de anticipos concedidos por esta Administración y cuya devolución se realiza con cargo a tales Fondos.

**ACT.1.2.1 Tramitación de anticipos nuevos y seguimiento de los ya concedidos**

Tramitación y posterior concesión por el Consejo de Gobierno de anticipos de Tesorería a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado y el seguimiento de los ya concedidos.